

Acuerdo 17

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: APROBACIÓN DE LA DECIMOCUARTA (14ª) ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA DUODÉCIMA (12ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:19:47 / 00:22:11

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 19 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyppqCrw==>).

En el citado acuerdo se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (Anuncio accesible a través de la siguiente URL:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>), dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al plan, y el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del plan.

Presentan nuevas solicitudes de adhesión al plan, los siguientes Ayuntamientos:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
FELIX	69.770 (09/09/25) Solicitud	80.000 €	Completa
OHANES	17.075 (02/03/26) Solicitud	80.000 €	Completa
OLULA DEL RÍO	13.800 (18/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
SENÉS	11.488 (12/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		320.000 €	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se analizan las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos indicados, así como la documentación aportada junta a las mismas, ajustándose aquélla a los requisitos exigidos

por las bases 10 y 11 de las reguladoras del plan. En este sentido, se emiten informes por el Servicio de Medio Ambiente, con fechas 17 y 18 de marzo de 2026, en el que determina que las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del plan y son viables técnicamente.

Así mismo, el Pleno de la Diputación aprobó, por los acuerdos que se indica en la siguiente tabla, la admisión de las solicitudes de adhesión al Plan de Caminos Municipales 2024-27 de los siguientes Ayuntamientos:

BLOQUE I			
ENTIDAD LOCAL	Nº ACUERDO	FECHA AC.	Nº DE ADMISIÓN
Cuevas del Almanzora	21	06/03/2026	13ª admisión
BLOQUE II			
ENTIDAD LOCAL	Nº ACUERDO	FECHA AC.	Nº DE ADMISIÓN
Alcolea	17	10/06/2025	7ª admisión
Antas	9	02/02/2026	12ª admisión
Bayárcal	13	03/02/2025	2ª admisión
Benahadux	URG1	19/12/2024	1ª admisión
María	13	03/02/25	2ª admisión
Mojácar	URG1	19/12/2024	1ª admisión
Oria	20	07/05/2025	6ª admisión
Padules	URG1	19/12/2024	1ª admisión
Sorbas	18	26/02/2025	4ª admisión
Sufí	URG1	03/02/2025	3ª admisión

Supervisados, por el Servicio de Medio Ambiente, los proyectos de las actuaciones solicitadas por estos Ayuntamientos, y en aplicación del art. 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se requiere a los mismos para que presenten la documentación exigida en la base 10.5 de las reguladoras del plan. La documentación presentada se ajusta a lo exigido por las bases reguladoras del plan, por lo que procede, como se indica en los informes técnicos del Servicio de Medio Ambiente referidos en el punto anterior, la aprobación e inclusión de las actuaciones referidas como obras a ejecutar y, por tanto, dotadas presupuestariamente.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “*infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía (LAULA), concreta que, es competencia municipal el “*deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación*”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*”.

- La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

A continuación, el Secretario General Acctal., de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, manifiesta que se han presentado dos enmiendas al dictamen formuladas por el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, siendo la correcta la de fecha 27 de marzo de 2025, que dice:

“Por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2026, se aprueba el dictamen respecto al asunto referenciado, localizado en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQLQD/1+0GHiZCg8Y1PoSg==>.

Se observa que en las actuaciones referidas a los Ayuntamientos de Mojácar (55PCAM24-27BII) y Antas (14PCAM24-27BII) el informe de compatibilidad urbanística aportado por el Ayuntamiento no identifica correctamente los caminos incluidos en el proyecto, y así lo ha hecho ver el propio Ayuntamiento, por lo que procede excluir de la propuesta las actuaciones 55PCAM24-27BII y 14PCAM24-27BII en la aprobación de la

duodécima (12ª) relación la actuación a ejecutar, al no cumplir la actuación con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del plan, y en tanto los Ayuntamientos no remitan la documentación preceptiva correctamente.

Por tanto, el Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, a través de la presente enmienda al dictamen de referencia, ya remitido a la Secretaría General a los efectos de su inclusión en el orden del día, insta al Pleno para proceder a su modificación, excluyendo las actuaciones de los Ayuntamientos de Mojácar (55PCAM24-27BII) y de Antas (14PCAM24-27BII) de la propuesta de aprobación de la duodécima (12ª) relación de actuaciones a ejecutar en el plan.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes expuestos y visto el informe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, en virtud del artículo 97.3.b del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación Provincial el Diputado Delegado Especial que suscribe propone que por el Pleno se apruebe la siguiente enmienda, en relación al citado dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento:

- ÚNICO: Excluir del dictamen las actuaciones de los Ayuntamientos de Mojácar (55PCAM24-27BII) y Antas (14PCAM24-27BII)”.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometida la enmienda y el asunto a votación ordinaria conforme disponen los artículos 117 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la exclusión de las actuaciones indicadas en la enmienda antes transcrita:

1º) Aprobar la decimocuarta (14ª) admisión de solicitudes de adhesión al PCAM24-27 presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
FELIX	69.770 (09/09/25) Solicitud	80.000 €	Completa
OHANES	17.075 (02/03/26) Solicitud	80.000 €	Completa
OLULA DEL RÍO	13.800 (18/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
SENÉS	11.488 (12/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		320.000 €	

2º) Aprobar la duodécima (12ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-27, con la inclusión de la siguiente actuaciones e importes:

BLOQUE I	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CUEVAS DEL ALMANZORA (5PCAM24-27BI)	250.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/c3Ev11RgRFAYCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1CjxP_9hdHOrLJxxE9BOA==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE I	250.000 €

BLOQUE II	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALCOLEA (6PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7mleGqjuAO5AyCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y94VZ4n%2Byjb%2B3DnIAW2heg%3D%3D	
BAYÁRCAL (18PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/STyHmNgqY1zOrLJxxE9BOA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/36sX15goOBepviQiyppqCrw==	
BENAHADUX (22PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YyaNxOt3hypAyCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/udVPC7N1Fq6A7P9VJvb9_g==	
MARÍA (54PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1klC4sqAjh125SmQZdvIRw==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3_qT1rupXfYMcyZqPkZoLA==	
ORIA (60PCAM24-27BII)	90.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8uVx3xWxCxIMcyZqPkZoLA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CaV3a_xCzAZAyCgfGCcyYA==	
PADULES (61PCAM24-27BII)	80.000 €



Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/86WLYsKJ1YFAyCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RkATokpGeboMcyZqPkZoLA==	
SORBAS (74PCAM24-27BII)	90.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/t9Vd357d78XOrLJxxE9BOA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fUrTFovIGqbEVr0uAw9X_A==	
SUFLÍ (75PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gIsyFsAL7aV25SmQZdvIRw==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3u7DuaIa4hpM22bSiOOgFA==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE II	660.000 €
IMPORTE TOTAL BLOQUES I Y II	910.000 €

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de estas actuaciones.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.